

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1178

VISTO:

Las gestiones mediante las cuales la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT ha solicitado el otorgamiento de un crédito a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO para proveer servicios de infraestructura que beneficiarían a distintos barrios de la ciudad de Firmat; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión fue promovida por la Administración Municipal en orden a la normativa aprobada por resolución de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo N° 2234 de fecha 30/10/2001.-

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta administración, incorporó la documentación técnico económica en el rubro materiales y mano de obra que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 537.245,25) que servirá de base para la ejecución de obras como pavimentación, alumbrado y estabilizado de calles en distintos barrios de nuestra ciudad.-

Que considerando la mecánica establecida para la redeterminación de precios y a los efectos de cubrir un eventual aumento en los insumos, se ha adicionado un incremento hipotético del 20% que aumenta el valor solicitado a PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 644.693,10) conforme la notificación de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO que convalida el préstamo ante la Subsecretaría de Municipios de la Provincia de Santa Fe.-

Que de acuerdo a lo que indica el programa, se trata de un servicio financiero con un plazo máximo de 10 años, con un interés anual del 6% sobre saldo, calculado sobre el sistema francés.-

Que para esta operatoria, la garantía será los fondos de Coparticipación Provincial con la modalidad de su descuento automático, correspondiendo a esos efectos dar autorización por la Autoridad Municipal.-

Que conforme al sistema legal imperante, la Municipalidad de Firmat se encuentra facultada para afectar la Coparticipación que le corresponde, a los fines de avalar las sumas que debe devolver mensualmente, siendo necesario para ello el dictado del pertinente acto administrativo para su convalidación posterior del Gobierno Provincial.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Intendente municipal de Firmat Dr. Carlos J. Torres D.N.I. N° 14.541.011 y al Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Firmat C.P:N: Mario I. Aramburu D.N.I. N° 10.059.536, a suscribir convenio con la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE para la obtención de un préstamo de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 644.693,10) cifra que incluye el posible adicional del 20% referido en los considerandos y que corresponde al costo de materiales y mano de obra necesarios con destino a la Pavimentación, Alumbrado Público y Estabilizado de Calles en distintos barrios de nuestra ciudad, en virtud de los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: El plazo de devolución de l préstamo se establece en 10 años, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en pesos con un interés del 6% anual sobre saldo, calculado mediante el sistema francés. La cifra definitiva a descontar surgirá a partir del valor real abonado para la ejecución de la obra.-

ARTÍCULO 3º: Adhiérase la Municipalidad de Firmat al sistema creado como garantía de los montos otorgados durante la construcción y por el período de devolución de las cuotas del préstamo, a afectar los fondos de Coparticipación Provincial correspondiente, facultando a convenir su descuento automático de la correspondiente coparticipación que beneficie a este ente territorial.-

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Contaduría General de la Provincia de Santa Fe a retener automáticamente de la cuenta de Coparticipación de impuestos correspondiente a la Municipalidad de Firmat, los montos que correspondan por las cuotas de devolución del crédito que otorgue la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

EXPEDIENTE N° 765-I-04 3

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
FIRMAT A LOS TREINTA DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.-**